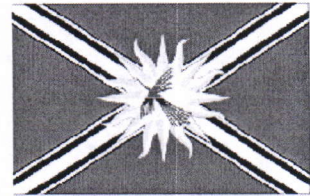




Gobierno Provincial
SANTO DOMINGO
DE LOS TSÁCHILAS



EL CONSEJO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 100 de la Constitución Política del Estado señala que: "En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos";

Que, de igual manera el Art. 101 de la Constitución dispone que: "Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados serán públicas, y en ellas existirá la silla vacía, que ocupará una representante o un representante en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones".

Que, el Art. 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que "...Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones";

Que, Que el Artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que en "las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado";

RESUELVE:

Expedir el siguiente "Reglamento de Participación Ciudadana para la SILLA VACÍA en las sesiones del Consejo Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas"

Art. 1.- **OBJETO** .- El objeto del presente reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en los asuntos de interés público denominado "silla vacía", para que participen representantes de organizaciones y movimientos sociales, federaciones de pobladores, comités, gremios o voceros de la ciudadanía organizada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 2.- **PRINCIPIOS** .- Para la aplicación de la silla vacía se tendrán en consideración los siguientes principios: